

## RESOLUCIÓN Nº 477

Viedma, 05 JUN 2023

**VISTO**, las Resoluciones CSDEyVE Nº 041/2022 y 14/2023, y

### **CONSIDERANDO**

Que durante el mes de julio de cada año, en concordancia con normas aplicadas en el ámbito de la educación nacional y provincial, se dispone un período de receso en las actividades académicas y administrativas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN).

Que las provincias de Río Negro y Neuquén establecieron el período de receso invernal desde el 10 de julio 2023 al 21 de julio 2023.

Que, en tanto, las provincias de Chubut, Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecieron el período de receso invernal desde el 17 de julio de 2023 al 28 de julio de 2023.

Que se estima conveniente otorgar al personal con hijos/hijas en edad escolar la posibilidad de usufructuar el receso en el mismo período que sus hijos/hijas.

Que el CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL incluyó en su Resolución de aprobación del Calendario Académico la fecha del receso invernal en concordancia con el Calendario Escolar de la provincia de Río Negro.

Que el desarrollo de las actividades no académicas del Rectorado y las Sedes de esta Universidad exigen, a fin de dotar a la administración de una adecuada continuidad de gestión durante el período de receso, que las autoridades administrativas, en función de las necesidades de servicio, coordinen con el personal a su cargo para garantizar la existencia de guardias adecuadas a tales efectos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y por la Resolución Rectoral Nº 0363/2020.

Por ello,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar receso administrativo en el ámbito de la UNRN, a partir del 10 de julio de 2023 y hasta 21 de julio de 2023, inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el personal Nodocente que tenga hijos/hijas en edad escolar concurriendo a escuelas en las provincias de Chubut, Buenos Aires o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa autorización de la autoridad superior correspondiente, podrá optar por usufructuar el período de receso durante el correspondiente receso de la jurisdicción respectiva.

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar a las autoridades del Rectorado y de cada una de las Sedes, respectivamente, a otorgar al personal Nodocente a su cargo un período diferente al dispuesto en el artículo 1°, con el fin de no resentir las actividades y los servicios que brinda la UNRN, garantizando aquellas tareas que por su relevancia no puedan suspenderse.

**ARTÍCULO 4°.-** Las Secretarías del Rectorado y de las Sedes deberán informar a la Dirección de Recursos Humanos o Departamentos de Gestión de Personal de Sede, según corresponda, el listado de personal comprendido en los artículos 2° y 3°, antes del día lunes 3 de julio de 2023.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Firmado digitalmente por TORRE Adriana Inés  
Fecha: 2023.06.04  
21:31:55 -03'00'

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia  
Fecha: 2023.06.05  
07:58:09 -03'00'



Firmado digitalmente por TORRES Anselmo  
Motivo: Rector  
Universidad Nacional de Río Negro  
Fecha: 2023.06.05  
12:27:58 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 477 17